



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL

-9-

1380

30 NOV 2010.

DECRETO No.

Por el cual se determina la gratuidad de la educación, con recursos propios en los establecimientos educativos estatales del Municipio de Pereira.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de las facultades legales que le confieren la ley 115 de 1994, ley 715 de 2001 y en virtud de la Resolución 2494 de Noviembre de 2002, por la cual fue Certificado el Municipio de Pereira, y

CONSIDERANDO

Que la educación es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de Colombia, y un servicio público que cumple una función social a cargo del estado, la sociedad y la familia, la cual es obligatoria entre los cinco (5) y quince (15) años de edad y como mínimo comprende un año de preescolar y nueve de educación básica;

Que el artículo 67 de la Constitución Política Nacional, establece que la Educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos;

Que acorde con el artículo 315 de la Carta Política, el Alcalde debe dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, en este caso la educación como servicio público esencial, que cumple una función social. En ese orden, es menester regular y reglamentar el cobro de derechos académicos de los Centros e Instituciones Educativas de carácter oficial liderando procesos jurídicos, pedagógicos, administrativos, financieros, planificadores y comunitarios;

Que los artículos 183 de la Ley 115 de 1994 y el numeral 5.12, artículo 5 de la Ley 715 de 2001, facultan al Gobierno Nacional para regular los cobros que puedan hacerse por concepto de derechos académicos en los establecimientos educativos del Estado, definiendo escalas que tengan en cuenta el nivel socio-económico de los educandos, las variaciones en el costo de vida, la composición familiar y los servicios complementarios de las instituciones educativas; así como lo dispuesto en la Directiva Ministerial N° 22 de 22 de julio de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, que garantizan la gratuidad de los estudiantes de Sisben 1 y 2, en situación de desplazamiento, indígenas y con discapacidad;

Que mientras el Gobierno Nacional faculta a las entidades territoriales para reglamentar el cobro de derechos académicos, le corresponde a la Secretaría de Educación actualizar dichos costos, con base en las tarifas que se cobraron para el año 2010;

Que la Sentencia C- 376/10, declaró la EXEQUIBILIDAD condicionada del artículo 183 de la Ley 115 de 1994, en el entendido que la competencia que la norma otorga al Gobierno Nacional para regular cobros académicos en los establecimientos educativos estatales, no se aplica en el nivel de educación básica primaria, la cual es obligatoria y gratuita.

Que la Resolución 2171 de junio 15. de 2010, de la Secretaría de Educación Municipal, en cumplimiento con las directrices señaladas por el Ministerio de Educación Nacional, creó el Comité de Asignación de Cupos y Matrícula para el proceso de cobertura educativa en el Municipio, en la cual estableció criterios, etapas, cronograma, para la organización de la matrícula educativa de toda la población estudiantil, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para el año lectivo 2011;

Que la gratuidad de la educación se refiere a los costos académicos denominados como los correspondientes a matrículas y pensiones (Costos Académicos);

2010 NOV 30 10:00
Cra. 116-85- Palaco Municipal
Pereira - Risaralda



ALCALDIA DE PEREIRA

30 NOV 2010

DECRETO No. 1380

Por el cual se determina la gratuidad de la educación, con recursos propios en los establecimientos educativos estatales del municipio de Pereira.

Que en atención a concepto jurídico de fecha 24 de noviembre de 2010, emitido por la Secretaría Jurídica del Municipio de Pereira, se procederá a establecerse la gratuidad con recursos propios en los establecimiento educativo oficiales del Municipio de Pereira, para el Ciclo Educativo de Básica Secundaria (Grados 6º a 9º) y Media Académica y Técnica (Gados 10 y 11), estratos 1, 2 y 3;

Que en mérito de lo expuesto;

DECRETA

Artículo 1º. POBLACIÓN BENEFICIARIA A LA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN.

Establecer como población beneficiaria de la gratuidad a la Educación en los establecimientos educativos de naturaleza oficial del Municipio de Pereira, a los estudiantes pertenecientes al nivel de Preescolar, Ciclo Educativo Básica Primaria (Grados 1º a 5º), en su totalidad y en el ciclo educativo de Básica Secundaria (Grados 6º a 9º) y el Nivel de Media Académica y Técnica (Grados 10 y 11) provenientes de los estratos socio-económicos 1, 2 y 3, de acuerdo con el reporte del Sistema de Matrícula Territorial- SIMAT-, con corte al 31 de Marzo de 2011 para el primer desembolso y al 31 de Agosto de 2011 para el segundo desembolso, certificado por la Dirección Operativa de Sistemas de Información de la Secretaría de Educación Municipal.

La estratificación de que trata el presente artículo, se hará mediante presentación de copia ante el el Directivo Docente Rector y/o Director Rural, de la factura de servicios públicos de su lugar de residencia permanente, efectuada por el acudiente y/o padre, madre de familia, y a su vez identificado en el sistema de información de matrícula de la Secretaría de Educación Municipal como estudiante beneficiario.

Parágrafo: La gratuidad del servicio educativo de que trata el presente artículo, exceptúa la población correspondiente a la educación regulada por el Decreto 3011/ 1997, de las jornadas diurna, nocturna, sabatina y dominical, así como el programa de bachillerato en bienestar rural, y los demás contemplados en la Directiva Ministerial 22 del 21 de julio de 2010.

Artículo 2º. OTROS BENEFICIARIOS DE LA GRATUIDAD A LA EDUCACIÓN.

Podrán ser beneficiarios de la gratuidad a la educación en los establecimientos educativos de naturaleza oficial del Municipio de Pereira, los estudiantes pertenecientes a la población proveniente de los estratos socio-económicos superiores a los señalados en el artículo anterior, siempre que su respectivo acudiente y/o padre, madre de familia demuestre ante la Institución Educativa, la insuficiencia de recursos económicos que le impide sufragar pagos solidarios al mismo, los cuales igualmente serán reportados por los directivos docentes y será identificados en el sistema de información de matrícula de la Secretaría de Educación Municipal como estudiante beneficiario de la gratuidad.

Parágrafo: Para determinar este grupo de beneficiarios, cada establecimiento educativo oficial, a través del Consejo Directivo, y luego del proceso de matrícula, estudiará todos los casos expuestos de la población estudiantil proveniente de estratos socio-económicos superiores a los señalados en el artículo anterior, que no cuente con recursos para pagos solidarios y deba acceder como beneficiario del sistema, para lo cual, igualmente el establecimiento educativo registrará y reportará a la subsecretaría de planeación y calidad de la Secretaría de Educación Municipal este grupo poblacional.



30 NOV 2010

DECRETO No. 1380

Por el cual se determina la gratuidad de la educación, con recursos propios en los establecimientos educativos estatales del municipio de pereira.

Artículo 3º. REQUISITO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PARA ACCEDER A LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS POR CONCEPTO DE GRATUIDAD A LA EDUCACIÓN.

La Secretaría de Educación como entidad encargada de evaluar los impactos de la cobertura, la calidad, la eficiencia y pertinencia en la prestación del servicio público educativo, certificará la población beneficiaria de la gratuidad a la educación, para lo cual constituye un requisito que los establecimientos educativos de naturaleza oficial del Municipio de Pereira, diligencien en forma correcta y en todos sus campos, la información correspondiente a la Matrícula de la población estudiantil en todos sus niveles educativos, de acuerdo con el aplicativo del Sistema Integrado de Matrícula Territorial – SIMAT – del Ministerio de Educación Nacional, y el cumplimiento al proceso de cobertura educativa, como lo establece la Resolución 2171 de junio 15 2010.

Artículo 4º. PAGOS DE LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS POR CONCEPTO DE LA GRATUIDAD A LA EDUCACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES. El pago a la gratuidad de la Educación para los establecimientos educativos de naturaleza oficial del Municipio de Pereira será girado a las Instituciones y Centros Educativos de acuerdo con el número de estudiantes efectivamente matriculados en el Nivel de Preescolar, Ciclo Educativo Básica Primaria (Grados 1º a 5º), en su totalidad y en el ciclo educativo de Básica Secundaria (Grados 6º a 9º) y el Nivel de Media Académica y Técnica (Grados 10 y 11) provenientes de los estratos socio-económicos 1, 2 y 3, debidamente confirmados y certificados por la Dirección de Sistemas de la Secretaría de Educación Municipal, ante la Dirección encargada del trámite de los respectivos pagos, por cada uno de sus niveles educativos así:

- Nivel básico en el ciclo de Secundaria \$ 45.000
- Nivel Media Modalidad Académica \$ 45.000
- Nivel de Media Modalidad Técnica \$ 55.000

Parágrafo: Para el pago de la gratuidad en el nivel de Preescolar y el ciclo educativo Básica Primaria, se tendrá en cuenta las directrices señaladas por el Ministerio de Educación Nacional, en virtud de la Sentencia C- 376 de 2010.

Artículo 5º. POBLACIÓN OBJETO DE LOS PAGOS SOLIDARIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES. Establecer como población objeto de los pagos solidarios de los costos académicos, (pensión aprobada por el Secretaría de Educación Municipal) a los estudiantes pertenecientes a la población proveniente de los estratos socio-económicos superiores a los señalados en el artículo 1º del presente Decreto, referente al Ciclo Educativo Básica Secundaria y el Nivel de Media (Académica y Técnica), dando conocimiento oportuno por las directivas del establecimiento educativo al respectivo acudiente y/o padre, madre de familia, acerca de la obligatoriedad de sufragar pagos solidarios al Centro ó Institución Educativa oficial, los cuales igualmente serán reportados por los directivos docentes y será identificado en el sistema de información de matrícula de la Secretaría de Educación Municipal como estudiante no beneficiario de la gratuidad.

Artículo 6º. TARIFA AUTORIZADA EN LOS PAGOS SOLIDARIOS. Autorizar a los establecimientos educativos de carácter oficial efectuar cobro a la población objeto de pagos solidarios, con una tarifa matrícula por \$20.000 y de pensión mensual equivalente a



30 NOV 2010

DECRETO No. 1380

Por el cual se determina la gratuidad de la educación, con recursos propios en los establecimientos educativos estatales del municipio de pereira.

\$20.000, que serán consignado en forma mensual, por los acudientes y/o padre, madre de familia del estudiante, en los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones y Centros Educativos de naturaleza oficial, dando a conocer el procedimiento en forma oportuna a quienes deban asumir el pago solidario, de acuerdo con el registro de matrícula adelantado por el establecimiento educativo, los cuales serán la base para proyección presupuestal.

Artículo 7º. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS A LA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES. El Municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Educación Municipal, efectuará la transferencia a los Establecimientos Educativos de naturaleza estatal, referente al pago de los valores correspondientes a la población matriculada, en cada uno de los niveles educativos, tal como se establece en el artículo 4º del presente acto administrativo, los cuales serán transferidos a los Fondos de Servicios Educativos, durante el año lectivo con un primer desembolso del 50% en el mes de Abril de 2011 y el otro 50 % en el mes de Septiembre de 2011, en todo caso, los desembolsos estarán condicionados o supeditados a la disponibilidad de los recursos del Municipio.

Artículo 8º. DESTINACIÓN DE RECURSOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES. Los recursos girados a los Establecimientos Educativos estatales del Municipio de Pereira, por concepto a la gratuidad de la educación, serán destinados para la adecuada administración del servicio público educativo, atendiendo a sus gastos de funcionamiento e inversión, distintos a los de personal, siendo debidamente sustentado y certificado en los informes contables, presentados a la Secretaría de Educación Municipal, en los períodos señalados por la Dirección Administrativa de Recursos, cumpliendo con las exigencias y procedimientos del Decreto 4791 de 2008, y en todo caso, deberá tenerse en cuenta la Directiva Ministerial 22 del 21 de julio de 2010.

Artículo 9º. PROHIBICIONES A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES. Los Establecimientos Educativos de carácter estatal, no podrán exigir pagos por ningún concepto (matrícula, pensión, material didáctico, mantenimiento de laboratorios y computadores, papelería, servicios complementarios, bienestar estudiantil, psicólogo, cursos de extensión,) y otros, a los estudiantes beneficiados con la Gratuidad de la educación, según el presente acto administrativo, excepto los cobros autorizados referidos a los programas regulados por el decreto 3011/ 1997, programas sabatinos y bachillerato en bienestar rural, entre otros.

Parágrafo: El incumplimiento a lo establecido en el presente artículo, genera investigación administrativa disciplinaria de conformidad con lo preceptuado en la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario)

Artículo 10º. COBROS AUTORIZADOS A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES. Los Establecimientos Educativos Estatales del Municipio de Pereira, sólo podrán efectuar cobros a la población estudiantil correspondiente a los niveles y ciclos educativos de Básica secundaria y Media (Académica y Técnica), en los conceptos que se relacionan a continuación:

- Informes académicos y carnetización	\$ 19.000
- Certificados	\$ 2.100
- Constancias	\$ 2.100
- Derechos de grado 11º.	\$ 23.000

for



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

-9- 30 NOV 2010

1380

DECRETO No.

Por el cual se determina la gratuidad de la educación, con recursos propios en los establecimientos educativos estatales del municipio de pereira.

Parágrafo 1º Estarán exentos de este pago los estudiantes correspondientes a los niveles I y II del Sisben, población con necesidades educativas especiales, población desplazada, y la población identificada por la estrategia del Programa de Acción Social – Red Juntos –.

Parágrafo 2º. La Administración Municipal, acorde con las disposiciones del orden Nacional fijará mediante acto administrativo las tarifas para el cobro autorizados de la prestación del servicio educativo, en los Establecimientos Educativos no-oficiales.

Parágrafo 3º El pago por concepto de matrícula para los estratos no beneficiados con la gratuidad se hará por una sola vez durante el año lectivo y su valor será el mismo valor que para la pensión se estableció en el artículo 6º del presente decreto.

Artículo 11º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO
Alcalde Municipal de Pereira

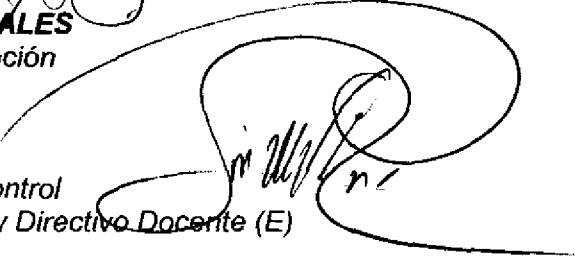

CAMPO ELIAS OCAMPO
Secretario de Educación Municipal de Pereira

30 NOV 2010


LUZ DARY ESCOBAR DE ROBLEDO
Secretaria Jurídica Municipio de Pereira


JAVIER MONSALVE CASTRO
Secretario de Hacienda Municipio de Pereira


GLORIA ESTRELLA NARANJO GRISALES
Directora Operativa Sistema de Información


JOSÉ WILLIAM POSADA RUÍZ
Director Operativo Asesoría Jurídica Control Interno Disciplinario Personal Docente y Directivo Docente (E)

Revisión Legal. IDE


Elaboró y proyectó: U. Carrero